



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que se recibió a través del correo institucional escrito por parte del demandado señor ROBERTO ANTONIO SANTOS MENDOZA a través del cual dio contestación a la introductoria, no obstante, al revisar el proceso no hay constancia de que el demandado estuviera notificado de la demanda. Sírvasse proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, abril veintiuno (21) de dos mil veintitres (2023)

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO DA POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
DEMANDANTE	HILDA MARIA SIERRA RODRIGUEZ actuando en favor de su hijo S.A.S.S
DEMANDADO	ROBERTO ANTONIO SANTOS MENDOZA
RADICACIÓN:	444303184001-2023-00011-00.

Visto el informe secretarial se tiene que, con ocasión al memorial radicado por el demandado señor ROBERTO ANTONIO SANTOS MENDOZA se entiende que este es conocedor de la existencia de la presente acción, razón por la cual, se tendrá notificado por conducta concluyente del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente auto, esto según lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Vencido el termino de traslado de la demanda pasase nuevamente el expediente al Despacho a efectos de darle el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE